



CONSTANCIA N° 208

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 218 PRESENTADA POR DON **FRANCISCO ROBERTO QUISPE VALENCIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21528134, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 419 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **GERMAN MORON URIBE** A FAVOR DE: **TIBURCIO CESPE LEON** CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1975, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1368 VUELTA AL 1371, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FRANCISCO ROBERTO QUISPE VALENCIA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21528134 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 11:44:03-0500



res del Banco de Reserva del Perú; de todo lo
 que doy fe.

Rosa Bendezú

Cristina Alfaro

José González
 Víctor Pineda

[Handwritten signature]

Número: Cuatrocientos sesenta y
 cuatro mil
 Don. Germán Monín Milla
 Adon. Eduardo Pespe Leon.

Don Rog. a Trece de
 por ciento de mil nove
 cientos setenta y
 siete mil, César A. Sa
 ches Caballero Nota

[Handwritten notes]
 Se le da fe
 según el Libro de
 ESCRITURAS
 19/04/2024

rio Públicos de esta Provincia, en libreta de
 con número cuatro millones seiscientos vein
 tinue mil setecientos noventa y cinco con la constan
 cia de sufragio y contribución Tributaria
 número seis millones trescientos cuarenta
 seis mil novecientos cincuenta y
 dos setecientos sesenta y cinco que he
 y Don Pablo Rayhuallabojis que he
 ven los requisitos de ley a fojas un mil
 trescientos sesenta y cinco libreta del Regis



87938237

1369

mil trescientos sesentinueve

Tro de Escrituras Públicas correspondientes al Inmueble en causa de mil novecientos setenta y seis. mil novecientos setenta y seis comparecieron: don Germain Monje (hijo) peruano, natural y vecino de esta Ciudad, apurieron saltos con libreta de donación número cuatro mil novecientos sesenta y siete mil novecientos diez y con libreta tributaria número seis mil novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis y don Libanico Cepe Peruano, natural de Piquis, vecino de esta Ciudad, apurieron saltos con libreta de donación y tributaria por solo saber leer ni escribir; los comparecientes mayores de edad, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar e interponer en el idioma castellano a quienes comparecen, así como a los testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que dispone el artículo treinta y ocho al treinta y nueve de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de compra y venta, para que su contenido sea a la escritura pública, la que señalada con el número trescientos ochenta y siete, queda agregada al libro respectivo de Minutas, cuyo folio literal es como sigue: Minuta. - Número trescientos sesenta y seis. - Número trescientos ochenta y siete. - Señor Notario Público. - dx



Siendo Neted una escritura en estos términos. - Primero. Don German Monón Nibke, es propietario de un lote de terreno solar, ubicado en San Hdefonso, con inscripción del distrito de La Ciénega, de esta provincia y departamento de Los Ríos, que limita al Norte, con terrenos de Don Juan, al Sur, con Don Juan Esparte. al Este, con propiedad que se reserva el vendedor y al Oeste con Anastos Monzonian. Mide por el Norte diez metros lineales. por el Sur siete metros lineales y por el Este y Oeste veinticinco metros lineales, lo que encierra el área de doscientos cincuenta metros cuadrados. Este inmueble lo hubo el vendedor en mayor extensión por adjudicación que le hizo la Sociedad Agrícola San Cayetano, según es escritura de diecisiete de Octubre del presente año, inscrita en el Registro de la Propiedad Rural, inscrita en el Registro de la Propiedad Rural, inscrita en el Registro de la Propiedad Rural, inscrita en el Registro de la Propiedad Rural. Segundo. Don German Monón Nibke, vende el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de Don Luis Enrique Cespe Leon, por el precio de veinte mil quinientos veinticincosoles Dno, los que declara el vendedor tener recibida a su entera satisfacción desde momentos antes de firmarse la presente minuta. - Tercero. Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente le corresponde.



87938239

1370

mil trescientos setenta

de al inmueble que es materia de la
 venta, por lo que se hacen entre sí mutua
 y recíproca declaración de cualquier exceso o diferen-
 cia que pudiera resultar, abarcando lo vende al in-
 mueble con todas sus entradas, salidas por
 el callejón común, riego, costumbres periódicas
 lites, aires, y con todos los demás derechos
 anexos a la propiedad, sin reservarse nada para
 sí el vende don quien declara que sobre el
 inmueble que vende no pesa ninguna gravamen
 ni medida judicial ni extrajudicial
 que limite o restrinja el derecho de libre dis-
 posición del comprador, obligándose en todo
 caso a la evicción y saneamiento conforme
 a ley, pasando a poder del comprador in-
 diablemente como queda firmada la presente
 escritura. - Cuarto. - Frente al Fisco, ambos
 contratantes se responsabilizan por los arbi-
 trios y opbelas municipales que se estén
 adeudando. - Quinto. - Declara el vendedor
 que ha cumplido con el Decreto Ley diecinueve
 no mil seiscientos cincuenta y cuatro según Carpe
 ta presentada en la mesa de partes del Consejo
 Provincial de la recepción hecha en fecha de
 nueve de sus novecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres
 días, obligados en los casos en que el vendedor y comprador se
 han comprometido a pagar los gastos que deviene el otorgamiento
 que a la Propiedad judicialmente. - Sexto. - Declaro que por me-
 dio de la escritura y los impuestos se pagó con
 que quinientos catrce en el caso del tener firmada
 forma a ley. - Séptimo. - El documento del vende-
 dor está fijado en San Mateo de Ica y del com-
 prador en Barrío La Esperanza F- Treintin



no de esta ciudad. - Octavo. - Ambos contratantes
declararon que aceptan todas y cada una de las
cláusulas de la presente minuta. Aunque el
mismo notario lo que fuere de ley. - Sea seis de no
venta y cinco mil novecientos setenta y cinco. - Se
son Sánchez Baigochi - Abogado. Registro ecuatoriano
cientos ochenta y cinco. - Gerardo Nombi Uribe.
Ejercicio Cese Sen. C. Sánchez E. notario.
Con sello del Notario. - Autenticación. - La presente
de minuta está afecta al pago del Impuesto
de Sucesión. - Alcabala de mil doscientos
siete cincuenta soles Dms. Adicional de mil
doscientos siete cincuenta soles Dms. Total
dos mil cuatrocientos quince soles Dms.
Sea seis de noventa y cinco mil novecientos setenta
y cinco. - Sueldo. - Banco de la Nación.
Sucesión a las Transparencias. - Datos
relativos a los contratantes. - Filleta Tri
butaria seis millones trescientos cuarenta
y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco Mon
eda Nacional. - San Hdefonso sin número
Sea. Comprador. - Filleta Tributaria en
Sucesión. - Cese Sen Ejercicio. - Sea
Hoy E. Frentes. Sea. - Datos relati
vos a los contratos. Comprador. Seis
once. setenta y cinco. - Ubicación del inmueble
de que se trata. - San Hdefonso sin número
número (La Guayana. Concepto y Monto
del Pago. - Alcabala de Sucesión seis
por ciento. - De mil doscientos siete cin



87938241

cu mil trescientos setenta y tres 371

cuenta soles Dno. Adicional Alcatrón
 Mu mil deprecios siete cincuenta soles
 Dno. Total dos mil cuatrocientos quince
 soles Dno. observaciones. Escritura de venta
 que hace Jeruán Yonán Uribe a favor de Si-
 lvario Caspe Leon, por el precio de veinte mil
 ciento veinticinco. Fecha de pago. doce once
 setenta cinco. Firma del contribuyente: (esta
 firma ilegible). Los sellos recibidos conforme. Los
 sellos y rubrica de Maximo Barragan D. Los sellos
 expedidos. Conclusión. Sustituidos los otorgantes
 del contenido de esta escritura de compra y
 venta por la lectura que de toda ella les hice,
 en presencia de los testigos, al principio cita-
 dos, se afirmaron y ratificaron en su conte-
 nido y la firmaron junto con los testigos,
 de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Pablito Cayllancho Rojas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 10:48:35-0500